



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0179-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 09 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0506-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT, de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 0319-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 38 establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...). En ese contexto se tiene que, el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público**, precisa que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden ser afectados al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Extremo que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15**, que establece que: "El pago del gasto devengado, debidamente formalizado y registrado hasta el 31 de diciembre de cada año, puede ser atendido hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando se haya formalizado y registrado correctamente".

Que, asimismo, el **numeral 36.3 del Decreto Legislativo N° 1440** establece que: "Con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha". Por su parte, el **numeral 36.4** dispone que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal deben ser cancelados durante el año fiscal siguiente, dentro del plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, asimismo, el **numeral 36.5** establece que: "Para efectos de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según la proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Estas modificaciones no podrán exceder el uno por ciento (1%) de la citada fuente de financiamiento y, de ser necesario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo"



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar el pago de obligaciones no devengadas".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, titulada "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en sus artículos 9 y 10 lo siguiente:

Artículo 9. - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad mediante alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente, después de que el área responsable haya verificado al menos una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones, en la oportunidad oportunas establecidas en las bases o en el contrato.

9.2 El gasto devengado es registrado, afectando en forma definitiva la específica del gasto comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 10. - El Gasto Devengado con Posterioridad al Período del Compromiso

10.1 El gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al correspondiente compromiso, siempre y cuando haya sido registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado.

10.2 Esta disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe observarse lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112 (Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público).

Que, relacionado con lo anterior, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido. Este se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, de manera definitiva."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las normas para la tramitación de acciones y reclamaciones relacionadas con el cobro de créditos internos a cargo del Estado. Estos créditos corresponden a conceptos tales como adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares derivados de ejercicios presupuestales ya fenecidos, exceptuando el endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, en la Administración Pública, las autoridades competentes, en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), deben cumplir estrictamente con lo establecido por el Principio de Legalidad. Conforme al artículo IV, numeral 1, subnumeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único





Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone de manera clara lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0017-2024-GM/MDM de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba la conformidad de la comisión de reconocimiento de deudas de años anteriores para el año fiscal 2024, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva N° 01-2020-GM-MDM/LC, denominada: "Procedimiento administrativo para reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad de Megantoni". Estando vigente desde el año 2020 hasta el 17 de julio del 2024, entrando en vigencia a partir del 18 de julio del 2024 la Directiva N°0013-2024-GM-MDM/LC, denominada: "Directiva General de Norma los Procedimientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni".

Que, con la entrada en vigencia de la Directiva N° 0013-2024-GM-MDM/LC, titulada "Directiva General de Normas para los Procedimientos de Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni", su Tercera Disposición Final Complementaria dispone que, de considerar pertinente, la Oficina General de Administración conformará una comisión encargada del reconocimiento de los pendientes por pagar y/o devengados por pagar, según corresponda, teniendo como objetivo facilitar una apreciación colegiada y agilizar los trámites administrativos.

Que, en consecuencia, mediante el Informe N° 0506-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT, de fecha 21 de marzo de 2025, el Econ. Glicerio Alanya Torres, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, considera pertinente la conformación de una comisión encargada del reconocimiento de pendientes por pagar y/o devengados. Esto, debido a la existencia de deudas que requieren una evaluación y análisis exhaustivo antes de su reconocimiento. En virtud de ello, remite la siguiente propuesta.

01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO
03	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO
04	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO
05	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO

Que, mediante el Informe Legal N° 0319-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 31 de marzo de 2025, el Abog. William Jonislla Alfaro, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera pertinente la conformación del Comité de Reconocimiento de Deuda, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada directiva, para efectos de reconocer las deudas correspondientes a ejercicios anteriores, así como validar las actas de la comisión precedente, a fin de continuar con el trámite para su aprobación; por ende, por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para aprobar la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL AÑO FISCAL 2025**, en el marco de la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, denominada "Directiva General que Norma los Procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni", el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO
03	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO
04	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO
05	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO



ESTANDO, lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-A-MDM/LC, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 011º del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "*Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia*", y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 043-2025-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores para el año Fiscal 2025, el cual está integrado por los siguientes miembros:

01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE.
02	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO.
03	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO.
04	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO.
05	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente, la realización de las actuaciones que correspondan, en cumplimiento y observancia de las demás normas que resulten aplicables al caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores para el Año Fiscal 2025, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE, en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lc. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo.
IRCQ/inv
OGA
OGPP
CONTA
ABASTO
TESO
OTI/Pág. Web



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Megantoni, 31 de marzo de 2025.

INFORME LEGAL N°0319-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA.

A : LIC. IVÁN ROGER CISNEROS QUISPE
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

DE : ABOG. WILLIAM JONISLLA ALFARO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDM.

ASUNTO : PROCEDENCIA A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE
RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL
AÑO FISCAL 2025.

REFERENCIA : INFORME N°0526-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT.

FECHA: 31 MAR 2025 08:46
219
FOLIO: 07



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, asimismo a través de este documento de la referencia, remito informe legal respecto a la propuesta de CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL AÑO FISCAL 2025; presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración; de cuyo análisis se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el **INFORME N°0526-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT**, de fecha 22 de marzo de 2025, el **ECON. GLICERIO ALANYA TORRES**, Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL AÑO FISCAL 2025**; conformado según las Jefaturas de las áreas pertinentes que se detalla en el siguiente recuadro:

CARGO	DEPENDENCIA	CONDICION
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADM. TRIBUTARIA.	TESORERÍA	MIEMBRO

II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
 - Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.
 - Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", en lo que resulte aplicable.

- Resolución de Gerencia Municipal N°271-2024-GM-MDM se aprueba la Directiva N°0013-2024-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA GENERAL DE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI".

III. ANÁLISIS.

- 3.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración".
- 3.2. Conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que: (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado.
- 3.3. Por su parte el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado".
- 3.4. Asimismo, el numeral 36.3 del Decreto Legislativo N°1440, establece que: "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; el mismo numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".
- 3.5. Que, también el numeral 36.5 señala "Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo".

- 3.6. A través del numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; precisa que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.
- 3.7. Asimismo, La Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen en sus artículos 9 y 10 los siguientes:

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 10.- El devengado con posterioridad al período del compromiso

10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado.

10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

- 3.8. Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del D.L 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".
- 3.9. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

- 3.10. Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.11. Que, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N°0017-2024-GM/MDM de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba la conformidad de la comisión de reconocimiento de deudas de años anteriores para el año fiscal 2024, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva N° 01-2020-GM-MDM/LC, denominada: "Procedimiento administrativo para reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad de Megantoni". Estando vigente del 2020 hasta el 17 de julio del 2024, entrando en vigencia a partir del 18 de julio del 2024 la Directiva N°0013-2024-GM-MDM/LC, denominada: "Directiva General de Norma los Procedimientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni".
- 3.12. Entrada en vigencia la Directiva N°0013-2024-GM-MDM/LC, denominada: "Directiva General de Norma los Procedimientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni", por medio de su Tercera Disposición Final Complementaria se deja a discreción de la Oficina General de Administración la conformación de la comisión de reconocimiento de pendientes por pagar y/o devengados por pagar.
- 3.13. Del mismo modo, debo precisar sobre considerar pertinente la conformación del comité de reconocimiento de deuda establecida en la tercera disposición complementaria final de la presente directiva vigente, para efectos de reconocer deudas correspondientes a ejercicios anteriores, así como validar las actas de la comisión precedente, para efecto de proseguir con el trámite para la aprobación, estableciendo la estructura para la conformación de comité de reconocimiento de deudas, bajo el siguiente detalle:

01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO
03	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO
04	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO
05	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO

- 3.14. Resulta necesario optar por la procedencia a lo solicitado por la Oficina General de Administración en mérito a lo regulado por La Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC.
- 3.15. Para los efectos de determinar al órgano competente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, corresponde recurrir a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO, punto III, numeral 4 de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043-2025-A-MDM/LC, por el cual el Despacho de Alcaldía delegó en la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION las siguientes facultades:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

4. Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación.

3.16. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del capítulo I de la Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, en el que delega facultades conferidas al Gerente Municipal para aprobar la conformación de comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar el cumplimiento de las funciones, propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

IV. CONCLUSIONES:

La Oficina General de Asesoría Jurídica, es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente.

4.1. Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE** para aprobar la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL AÑO FISCAL 2025**, en el marco de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

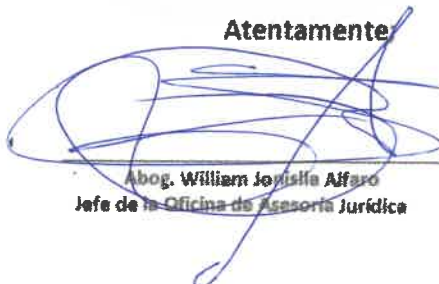
CARGO	DEPENDENCIA	CONDICION
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADM. TRIBUTARIA.	TESORERÍA	MIEMBRO

4.2. Asume competencia Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del capítulo I de la Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, en el que delega facultades conferidas al Gerente Municipal para aprobar la conformación de comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar el cumplimiento de las funciones, propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

4.3. Una vez aprobada mediante Acto Resolutivo **NOTIFÍQUESE** a los miembros integrantes que conforman la comisión de reconocimiento de deuda, para los fines que corresponda.

Se adjunta al presente el expediente administrativo en (02) folios.

Atentamente


Abog. William Jayulife Alfaro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

C.C.
OGAJ/WJA
ARPH



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N°0526-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT

A : LIC. IVAN R. CISNEROS QUISPE
Gerente Municipal

DE : ECON. GLICERIO ALANYA TORRES
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Conformación de Comisión de Reconocimiento de deudas de años anteriores para el año fiscal 2025.

REFERENCIA : Directiva N°013-2024-MDM/LC de Créditos devengados ejercicios anteriores

FECHA : Megantoni, 21 de marzo de 2025

Mediante la presente, me permito saludarle cordialmente a nombre de la Oficina General de Administración, y en merito a la tercera Disposición Complementaria de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", que señala: La Oficina General de Administración de considerar pertinente conformará una comisión de reconocimiento de pendientes por pagar y/o devengados por pagar, según sea el caso, a fin de tener una apreciación colegiada y dar celeridad a los trámites administrativos.

Por lo que debido a la existencia de deudas que ameritan una evaluación y análisis consensuado antes de su reconocimiento, solicito su Despacho aprobar la **Comisión de Reconocimiento de deudas de años anteriores para el año fiscal 2025**. La propuesta se compone de la siguiente manera:

CARGO	DEPENDENCIA	CONDICION
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OGA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA Y ADM. TRIBUTARIA.	TESORERIA	MIEMBRO

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud, me suscribo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C
OGA/IPS
Arch.

Oficina General de Administración, para su correspondiente atención y su actualización con sujeción a las normas vigentes y/o pronunciamientos técnicos sobre la materia.

TERCERA.- La Oficina General de Administración de considerar pertinente conformará una comisión de reconocimiento de pendientes por pagar y/o devengados por pagar, según sea el caso, a fin de tener una apreciación colegiada y dar celeridad a los trámites administrativos.

CUARTA.- El presente Procedimiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutivo.

Megantoni 2024.

